

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE JEFE/A DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA RESERVA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE S.A.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal, mediante concurso-oposición, para la cobertura de una plaza fija de JEFE/A DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD, de entre los/las aspirantes que hayan superado el proceso de selección, según los resultados obtenidos por orden de puntuación decreciente y constitución de lista reserva según lo establecido en la cláusula séptima de estas bases.

Sus funciones consistirán, con carácter general, la dirección, supervisión y ejecución de las labores de contabilización de apuntes, así como de la confección de las cuentas de la sociedad, elaboración parcial de Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, seguimiento de auditorías, elaboración de informes necesarios y requeridos por los socios. Deberá organizar, coordinar y supervisar el equipo de trabajo del departamento a su cargo, y demás funciones recogidas en la Descripción Funciones del Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Tenerife S.A. (en adelante IFTSA), responsabilizándose de las mismas.

La lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal de la categoría de Jefe/a de Gestión Económica y Contabilidad en la Empresa Institución Ferial de Tenerife, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con el respectivo candidato a modalidad de contratación que se requiera.

La lista de reserva se configurará con las personas aspirantes seleccionadas, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Octava.

La vigencia de la lista será de 18 meses ampliables a 3 años.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a la ejecución de la oferta de empleo público de la IFTSA 2025.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Edad

Tener cumplidos los 16 años de edad.

2.- Nacionalidad

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores)).
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europa, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme a las normas legales vigentes.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de una prueba con tal finalidad.

Por lo tanto, su acreditación debe realizarse de la siguiente forma:

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia y en su caso, permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.d) del Apartado 1 de la Base Segunda.

3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En este caso se exige la titulación : **Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Contabilidad y Finanzas o equivalentes.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, ó para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Requisitos específicos para personas con discapacidad.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

6.- Compatibilidad funcional. El candidato/a deberá contar con la capacidad para desempeñar las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

7.- Otros requisitos. Los/as aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Experiencia mínima de dos años** (en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria) prestando de forma efectiva servicios y realizando funciones en puestos similares al de esta convocatoria.

Este hecho se justificará mediante certificados expedidos por empresas,

entidades y/o instituciones a nombre del trabajador/a indicando las funciones, todo debidamente respaldado en la vida laboral. En el caso de trabajadores por cuenta propia, esta certificación deberá ser emitida por empresas externas a las que haya prestado servicios relacionados con el objeto de esta convocatoria, o copia de facturas emitidas en el que se indique el detalle de los trabajos realizados.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se hará pública a través de la inserción del anuncio de la misma en la página Web de la Institución Ferial de Tenerife <http://www.recintoferialdetenerife.com/perfil-de-contratante/procesos-selectivos> y en dos de los periódicos de mayor tirada de la isla. En el anuncio deberá constar el plazo de inicio y finalización de presentación de solicitudes de participación. De igual forma se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Presentación de las Instancias.

Las **solicitudes** se presentarán en el Registro de Entrada de la Institución Ferial de Tenerife, sito en Avenida de la Constitución nº 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife o en la forma en la que se determine en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el anuncio que será como mínimo **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud por las personas aspirantes implica:

- La aceptación de las Bases.
- La indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se responsabilizan en todo momento de la veracidad de los datos requeridos.
- Que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Entidad Institución Ferial de Tenerife para llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

Asimismo, la no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No se admitirán solicitudes de participación presentadas en modo distinto al regulado en las bases.

- **Documentación a aportar:**

- a) Instancia que se adjunta a estas bases, debidamente firmada.
- b) Fotocopia del DNI, o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/as aspirantes incluidos en la letra b) de la Base segunda relativa a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la Base Segunda; y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los/as aspirantes a los/as que hace referencia la letra d) de la Base Segunda. Autorización de residencia en vigor para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado e) de la base segunda.
- c) **Curriculum Vitae con fotografía**, haciendo constar en este, cuantos méritos estime oportunos el/la aspirante y, en particular, aportando copia del título o títulos académicos que posean, cursos de formación complementarios relacionados con el puesto de trabajo realizados y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características al puesto objeto de la

convocatoria. La presentación de un Curriculum Vitae sin fotografía no será motivo de exclusión.

- d)** Documento original de la vida laboral de la persona que opta al puesto emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de extranjeros/as. Este documento será la referencia para la acreditación de experiencia solicitada, como requisito de acceso a esta convocatoria y para la valoración de méritos. Este documento no debe tener una antigüedad superior a los seis meses. Todo ello deberá ir acompañado de un certificado de funciones emitido por la correspondiente empresa o el propio contrato de trabajo que indique categoría y en su caso funciones.
- e)** Titulación exigida como requisito mínimo de participación
- f)** Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas según modelo recogido en Anexo II.
- g)** Declaración responsable de compatibilidad funcional según modelo recogido en Anexo III.
- h)** Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además la siguiente documentación en vigor:
 - i. Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad
 - ii. Certificado vinculante de equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante.
- o Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descrita en la Base Primera.
- o Que adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- o Que adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defecto de la solicitud de participación.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesiten adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adaptar las medidas necesarias.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Los documentos a presentar deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia o presentar fotocopias acompañadas del original en el momento de su presentación para su cotejo. En caso de presentar la solicitud por correo ordinario, las copias deberán tener carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia obligatoriamente.

Institución Ferial de Tenerife S.A.

Avenida de la Constitución 12

38005 Santa Cruz de Tenerife

info@recintoferialdetenerife.com

El/la aspirante aportará toda la documentación que considere relevante para la valoración de méritos o requisitos de acceso a esta convocatoria. Sólo serán tenidos en cuenta en la Fase de Valoración de Méritos o justificación de experiencia, aquellos cuya documentación acreditativa se haya aportado en el plazo previsto para presentar las solicitudes de participación.

Cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos mínimos o que, cumpliéndose, no se recibiese dentro del plazo indicado, quedará excluida del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de los/as aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Empresa, así como en la página web de la Institución Ferial de Tenerife. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.- Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, y una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no haberse presentado ninguna, se aprobará y publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de la Empresa, así como en la página web de la Institución Ferial de Tenerife”.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Sexta. Comisión de Selección.

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** El Vicepresidente de la Entidad o persona en quien éste delegue, siempre que tenga titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de selección.

- **Vocales:** Cuatro empleados/as de la empresa relacionadas con el puesto de trabajo a seleccionar, o del ámbito del Cabildo Insular de Tenerife (CIT) y su sector público insular, que tendrán igual o superior Grupo Profesional al requerido para el puesto.
- **Secretario/a:** Un/a empleado/a de la empresa, o del ámbito del CIT y su sector público insular, que actuará con voz y sin voto y que levantará acta de las sesiones.

La Comisión de Selección quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

La Comisión de Selección se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la IFTSA.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores/as especialistas, cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión. Los/as asesores/as tendrán voz pero no voto.

La Comisión de Selección se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Los actos de la Comisión de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen esta convocatoria, sin que se le otorgue facultades interpretativas, que corresponde exclusivamente a la IFTSA.

2. Abstención y recusaciones. Los componentes de la Comisión de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo

establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros de la Comisión de Valoración que hayan de sustituir a quienes hayan perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto anterior.

3. Régimen Jurídico, Constitución y Actuación. La Comisión de Valoración se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, éste lo derimirá el/la Presidente/a de la Comisión con su voto. En caso de ausencia, tanto el/la Presidente/a titular como del/de la suplente, el el/la primero/a nombrará entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/las suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar concurrentemente con los/las titulares.

Séptima.- Sistema Selectivo:

La puntuación máxima obtenible a través de todo el proceso selectivo será de un máximo de 20 puntos.

1ª FASE.- Ejercicio Teórico Práctico (7 puntos).

Resolución durante un tiempo máximo de 90 minutos de un ejercicio teórico práctico propuesto por la Comisión de Selección, relacionado con las funciones inherentes al puesto de trabajo y/o el temario. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio,

calificándose de 0 a 7 puntos, siendo necesario obtener al menos 3.50 puntos para superarlo. La calificación del mismo se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Selección.

A tal efecto, el temario que será objeto de esta prueba es el siguiente:

- Plan General de Contabilidad
- Contabilidad Pública Local. Instrucciones de contabilidad local aprobadas por el Ministerio de Hacienda
- Ley de Contratos del Sector Público y su reglamento

Los criterios de corrección y valoración se establecerán en el momento de la convocatoria de la prueba teórico – práctica, indicando en todo caso los aspectos a valorar, su ponderación y el modo de asignación de la puntuación.

Aquellas personas aspirantes que no superen esta fase y que, por lo tanto, queden excluidas, podrán impugnar el resultado en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de resultados en la web y el Tablón de anuncios de la IFTSA.

2ª FASE.- Exposición y defensa de proyecto (7 puntos).

En esta segunda fase, las personas aspirantes que hayan superado la primera fase, tras la realización del ejercicio teórico-práctico, deberán llevar a cabo ante la Comisión de valoración la exposición y defensa de un proyecto de gestión relativo a la organización del departamento de administración y contabilidad de la Institución Ferial de Tenerife S.A.. Se deberá tener en cuenta y aportar una memoria que incluya un cronograma de planificación anual, hitos y momentos clave en la planificación, así como una propuesta de metodología del trabajo etc...

A tal efecto, el día de la exposición y defensa deberán aportar cuatro (4) copias impresas y en soporte informático del referido proyecto de gestión en el momento de la presentación. Se especifica que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sino que sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de las personas aspirantes un ordenador personal (con sistema operativo Microsoft Windows 11 y software MS Office 2019 o superior) y pantalla de TV. El aspirante podrá aportar su propio ordenador portátil que deberá estar equipado con conexión HDMI.

- Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en la web de la Entidad www.recintoferialdetenerife.com en el apartado procesos selectivos
- La exposición no superará los treinta (30) minutos de duración.
- La defensa, en la que la persona aspirante responderá a las preguntas de la Comisión de valoración, no superará los treinta (30) minutos.
- Los criterios de evaluación serán los siguientes: la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas, el conocimiento de la Institución Ferial de Tenerife S.A. y su actividad, así como la capacidad para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración.

La segunda fase se valorará con un máximo de 7 puntos, teniendo la exposición un máximo de 4 puntos y la defensa un máximo de 3 puntos. Para superar esta tercera fase habrá de obtenerse un mínimo de 3,50 puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del proyecto de gestión.

Aquellas personas aspirantes que no superen esta fase y que, por lo tanto, queden excluidas, podrán impugnar el resultado en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de resultados en la web y el Tablón de anuncios de la IFTSA.

El proceso de llamamiento y desarrollo de la prueba práctica será el siguiente:

“1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por la Comisión de Selección mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Institución Ferial de Tenerife.

Los anuncios con las calificaciones resultantes del ejercicio y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de 5 días hábiles, a juicio de la Comisión de Selección, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocado/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los/as admitidos/as diferenciados/as por orden alfabético y por turnos. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio una vez superada su hora de llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: La Comisión de Selección identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se

hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte de la Comisión de Selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente el ejercicio realizado por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente a los candidatos antes del ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización del ejercicio de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, la Comisión de Selección podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 12 meses, contados a partir de la realización del ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se configure la lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos

efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento”.

Una vez realizado el ejercicio, la comisión publicará en la página Web de la empresa un listado de los/as aspirantes que hayan superado el mismo y la puntuación obtenida, quienes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para efectuar reclamaciones o presentar escritos de subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido reclamaciones o una vez resueltas por la Comisión de Selección, se publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados/as que pasarán a la segunda fase de valoración de méritos.

3ª FASE..- Valoración de Méritos (6 puntos).

Esta fase será voluntaria y no tendrá carácter eliminatorio. El órgano de selección realizará la valoración de los méritos de los/las aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- **Experiencia profesional** prestando de forma efectiva servicios en puestos, con similar clasificación, funciones y responsabilidad a las requeridas en esta convocatoria, con un **máximo de 3 puntos**.

Se valorará con 0.002 puntos por día trabajado, los servicios prestados en empresas privadas, en puestos de trabajo con la misma categoría profesional o similar a la convocada, desempeñando funciones similares a las recogidas en la Base Primera. En el caso de trabajadores por cuenta propia se valorará los servicios prestados a empresas privadas desempeñando funciones similares a las recogidas en la Base Primera.

Se valorará con 0.002 puntos por día trabajado, los servicios prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas locales, sus organismos autónomos, consorcios integrados por entidades locales, así como en empresas del sector público insular y otras empresas públicas, en puestos de

trabajo con la misma categoría profesional o similar a la convocada, desempeñando funciones similares a las recogidas en la Base Primera. En el caso de trabajadores por cuenta propia se valorará los servicios prestados a Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, consorcios integrados por entidades locales, así como en empresas del sector público insular y otras empresas públicas, desempeñando funciones similares a las recogidas en la Base Primera.

Este apartado se acreditará por los siguientes medios:

- Certificado expedido por cada una de las empresas acreditando las funciones desempeñadas en cada uno de los puestos de trabajo que se vaya a presentar como mérito
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, esta certificación deberá ser emitida por empresas externas a las que haya prestado servicios relacionados con el objeto de esta convocatoria, o copia de facturas emitidas en el que se indique el detalle de los trabajos realizados.
- Contrato de trabajo
- Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Grupo de Cotización reflejado en la vida laboral. En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena grupos 1 y 2 de cotización.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista". En

los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la TGSS.

Sólo se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

- **Formación Específica.** Se valorará hasta un **máximo de 3 puntos, no pudiendo superar esa puntuación en caso de obtener una mayor puntuación,** de acuerdo al siguiente baremo:
 - Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación... **0.5 puntos por cada titulación (máximo de este apartado 1 punto).**
 - Cursos de contenido equivalente en materia de elaboración de programas de Actuación, Inversiones y Financiación, siempre que se encuentren en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las Administraciones Públicas que hayan sido organizadas por entidades públicas o privadas.... **1 punto**
 - Cursos de formación, jornadas y congresos orientados al desempeño de las funciones de la plaza objeto de esta convocatoria, incluidos aquellos que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas, que hayan sido organizados por entidades públicas o privadas. De acuerdo con el siguiente baremo (**máximo 2 puntos**):

- Por asistencia: 0.0125 por cada hora
- Por asistencia y aprovechamiento: 0.02 por cada hora
- Por impartición: 0.025 por cada hora

Serán válidos los cursos de formación de los últimos 5 años anteriores a esta convocatoria.

Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin relación expresa a las horas, se aplicará la equivalencia de 1 crédito = 10 horas de formación con aprovechamiento.

Independientemente que la documentación aportada sea de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando el análisis de contenido de los cursos constate que los contenidos son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone más profundidad o extensión. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso con la que el/la aspirante obtenga mayor puntuación.

Además de horas completas se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán cursos, jornadas o congresos en los que no se especifique su duración, contenido o fecha de celebración o expedición del certificado.

Se valorará este apartado entre 0 y 6 puntos con las limitaciones establecidas en cada uno de los apartados, de manera que la puntuación total de esta segunda fase no superará en ningún caso los 6 puntos.

La valoración de méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto a los/las aspirantes que hayan superado dicha fase.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación final del candidato/a se compondrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores. En caso de producirse un empate entre uno/a o más candidatos/as al final de este proceso de selección, se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. Se tomará la mayor nota en el ejercicio teórico-práctico.
2. Se tomará la mayor nota del apartado 2º "Experiencia Profesional"
3. En caso de persistir el empate, se podrán realizar ejercicios prácticos a meros efectos de dirimir el empate, no implicando alteración alguna de las puntuaciones obtenidas en la calificación final.

El/la aspirante podrá aportar toda la documentación que considere relevante para la valoración de méritos o requisitos de acceso a esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Selección se harán públicas a través del la Web <http://www.recintoferialdetenerife.com/perfil-de-contratante/procesos-selectivos> y en los tablones de anuncios de la Institución Ferial de Tenerife.

Octava.- Resolución del proceso de selección y propuesta de la Comisión.

Finalizado el proceso de selección, la comisión hará pública la relación de aspirantes por el orden de puntuación total obtenida.

Contratación: La persona aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará

lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación.

Quién no pudiera formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal.

Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende:

«... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquéllos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Periodo de prueba: El periodo de prueba tendrá una duración de seis meses. No se fijará periodo de prueba para aquella persona aspirante que hubiera prestado servicios en IFTSA en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba. Al término de dicho periodo, las personas aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Entidad en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

La persona aspirante contratada deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos

en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

La empresa citará por correo electrónico, a los/as aspirantes que corresponda por orden de las puntuaciones obtenidas en el momento en que lo considere necesario, siempre y cuando la incorporación de dicho candidato no suponga ningún tipo de incompatibilidad con las normativas vigentes en materia laboral. El/La candidato/a propuesto/a debe contestar a dicho llamamiento en un plazo máximo de 48 horas desde el intento de llamamiento.

El/La candidato/a seleccionado/a debe presentar los originales de la documentación aportada de los requisitos básicos para poder optar a este proceso selectivo y también la documentación en la cual basa los méritos valorados para su cotejo. En caso de no aportar toda la documentación relativa a los requisitos de acceso en tiempo y forma y, por lo tanto, no poder constatarse su validez y veracidad, producirá su rechazo y quedará excluido de forma definitiva de la lista, si se refiere a la documentación de los requisitos básicos que posibilitan el acceso al proceso selectivo. En el caso de los méritos valorados y puntuados, si no se justifican debidamente de igual forma, producirá que no se puntúe dicho mérito, con la posible consiguiente variación en el orden de prelación pre establecido.

En cuanto al orden de llamamientos, se respetará el orden de las listas de reserva siempre que sea posible de acuerdo con las nuevas modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, tras la reforma operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, evitando el encadenamiento de contratos temporales.

Quien no responda, o renuncie expresamente a uno de los llamamientos, de forma justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista, mientras que en caso de que se trate del segundo llamamiento no respondido o rechazado, quedará excluido de forma definitiva de la misma.

En caso de que el candidato no justifique suficiente y debidamente la falta de contestación o la renuncia al llamamiento, quedará excluido definitivamente de la lista. La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de trabajo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación.

En caso de que el/la aspirante no aceptara el puesto, será llamado/a el/la siguiente candidato/a que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Se establecerá una lista reserva con los/las candidatos/as en orden decreciente de puntuación que hayan superado el proceso selectivo con la duración de dieciocho meses, salvo prórroga expresa. El plazo empezará a contar desde el momento de la constitución y publicación de la lista definitiva del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en el que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente.

11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:
 - a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia, solo su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b) En el segundo llamamiento, procederá su traslado al final de la lista.
 - c) A partir del tercer llamamiento, procederá su exclusión de lista al no ser causa justificada.
3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta”.

Novena.- Retribuciones

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Tenerife S.A. publicado en el portal de transparencia de la IFTSA.

Décima.- Incompatibilidades

Los/las aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan

actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984”.

Undécima. – Protección de datos de carácter personal:

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por la Institución Ferial de Tenerife, S.A en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es la Institución Ferial de Tenerife S.A., cuyos datos identificativos son los siguientes:

Institución Ferial de Tenerife S.A.
Avenida de la Constitución 12
38005 Santa Cruz de Tenerife
A 38208427

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección:

Institución Ferial de Tenerife S.A.

Avenida de la Constitución 12
38005 Santa Cruz de Tenerife
A 38208427

1.2. Finalidad del tratamiento. La Institución Ferial de Tenerife S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la Institución Ferial de Tenerife S.A. en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-A Institución Ferial de Tenerife S.A., el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano. -Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Duodécima. - Reclamaciones

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias reguladas en la presente Bases podrán interponerse las reclamaciones que procedan ante el órgano competente, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las mismas en la página web de la Institución Ferial de Tenerife S.A.

- Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Selección si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer la reclamación correspondiente ante la Comisión de Selección.
- En caso de interposición de reclamaciones y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará el anuncio informativo de la interposición de la reclamación en la página web de la Institución Ferial de Tenerife S.A para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente".

Los períodos de reclamación se agotan en sí mismos, es decir, no se podrá reclamar lo concerniente a una fase en otra posterior.

Decimotercera.- LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas por orden decreciente de puntuación. La lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación

temporal de la categoría Jefe/a de Gestión Económica y Contabilidad en la Empresa Institución Ferial de Tenerife, S.A en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con el respectivo candidato a modalidad de contratación que se requiera. La vigencia de la lista de reserva será de 18 meses.

Cuando se precise efectuar una contratación temporal con las personas integrantes de las listas de reserva a las que les resulten de aplicación las presentes bases, se efectuará el llamamiento por el orden de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. Todo ello, siempre y cuando el candidato no incurra en ningún tipo de incompatibilidad con la normativa vigente y siempre de acuerdo con las modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, tras la reforma operada por el Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado, evitando el encadenamiento de contratos temporales.

Será de aplicación a las contrataciones temporales lo dispuesto en el apartado 2 y 3 de la Base Décimo Primera en relación a la presentación de la documentación para la contratación y periodo de prueba.

La persona candidata designada deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo máximo de 48 horas desde el primer intento de llamamiento. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta de la persona candidata en el plazo máximo de 48 horas, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante por orden decreciente en la correspondiente lista de reserva. La persona aspirante que no haya sido localizada o no haya respondido conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento.

Si tras un segundo llamamiento, no se obtuviese respuesta o la justificación de la no exclusión de la lista fuera inadecuada o insuficiente, esta pasará al final de la lista de reserva. Ante un tercer llamamiento sin respuesta o justificación adecuada se procederá a su exclusión definitiva de la citada lista.

Igualmente, la no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento de la siguiente persona aspirante de la lista de reserva por orden decreciente.

La inclusión de las personas candidatas en esta lista de reserva no confiere a las mismas ninguna vinculación estable con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación.

S/C de Tenerife, a 9 de enero de 2026


D. Sergio González López
Consejero Delegado
Institución Ferial de Tenerife S.A.

